

LINEAMIENTOS TECNICOS SOBRE SISTEMATIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

I. INTRODUCCION:

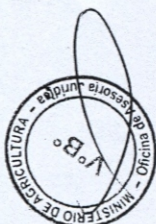
La Ley de Bases para la descentralización, Ley N° 27783 busca regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, a través del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

De otro lado, el artículo 46° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En ese sentido, a través del artículo 51° de dicha norma se establece como parte de las funciones agrarias específicas, materia de transferencia y vinculadas al recurso forestal y de fauna silvestre:

- Función "e". Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- Función "q". Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- Función "p". Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Mediante, Decreto Supremo N° 011-2007-AG y Resoluciones Ministeriales específicas, se determino y aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e", "q" y "p" del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, estableciendo que queda en competencia del Gobierno Nacional:

- Elaborar el marco técnico para la generación y consolidación de la información estadística y georeferenciada en materia de recursos forestales y de fauna silvestre dentro de un sistema nacional integrado de recursos naturales renovables.
- Elaborar los lineamientos técnicos para la sistematización (recolección, acopio, organización y evaluación) de la información generada a nivel nacional.
- Diseñar y elaborar los lineamientos técnicos para implementar los registros forestales y de fauna silvestre de carácter nacional.
- Elaborar, aprobar y mantener actualizado el registro nacional de comités de uso sustentable de los camélidos sudamericanos silvestres



- Monitorear la protección, conservación y el manejo de los camélidos sudamericanos silvestres, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos.
- Conducir, autorizar y certificar los procesos del Sistema Nacional del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú, supervisando su adecuado cumplimiento.

En el anexo 18.3.4 sobre el manejo del sector forestal del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con EEUU, el Perú se compromete a crear y promover el uso de herramientas que complementen y fortalezcan los controles normativos y los mecanismos de verificación relacionados con la extracción y el comercio de productos forestales maderables.

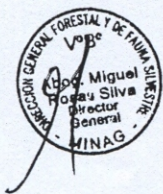
Por otro lado, se tiene como 10^{mo} lineamiento de política del eje estratégico de Acceso a Mercados del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Agricultura 2007-2011, la estrategia de diseñar e implementar un sistema a nivel nacional de información forestal y de trazabilidad de la madera para asegurar el comercio legal y de calidad de productos forestales y de fauna silvestre; recayendo dicha responsabilidad así como, las competencias anteriormente mencionadas en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura MINAG.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre órgano de línea de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre conduce un sistema de información actualizada a nivel nacional; conduce y consolida los registros nacionales forestales y de fauna silvestre, así como consolida y analiza datos históricos sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por lo que los lineamientos objeto de la presente tienen por finalidad establecer mandatos para el flujo, recopilación, sistematización y análisis de la información generada en la gestión y administración de recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional.

En tal sentido, resulta necesaria la emisión de lineamientos que regulen el flujo de información que se ha de producir entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales que han asumido funciones sobre la gestión de los recursos forestales y de fauna.

BASE LEGAL:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158
- Ley de Bases para la descentralización, Ley N° 27783
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
- Ley N° 29376
- Ley N° 29382
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308
- Resolución legislativa que aprueba el "Protocolo de enmienda al acuerdo de promoción comercial Perú - Estados Unidos", Resolución Legislativa N° 29054



- Resolución Legislativa que aprueba el "Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos" Resolución Legislativa N° 28766
- Ley de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Legislativo N° 997
- Reglamento de Organización y Funciones del MINAG, Decreto Supremo N° 031-2009-AG
- Régimen de la Propiedad, Comercialización y Sanciones por la Caza de las Especies de Vicuña, Guanaco y sus híbridos, Ley N° 26496

III. OBJETIVO:

Regular la sistematización y administración de la información en materia forestal y de fauna silvestre que se genera a nivel nacional entre los Gobiernos Regionales y el Gobierno Central.

IV. FINALIDAD:

Contar con un sistema de información actualizado a nivel nacional, a través de los suministros ordenados de información por parte de las instituciones u órganos de los Gobiernos Regionales competentes.

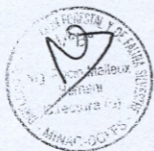
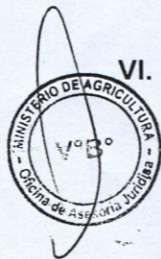
V. ALCANCE:

Los lineamientos involucran a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre definiendo sus funciones, ámbitos y competencias.

VI. LINEAMIENTOS:

- El Estado cuenta con un sistema de información que recopila, almacena, sistematiza y/o analiza y ofrece datos, a fin de ofrecer información concerniente a los recursos forestales y de fauna silvestre, el mismo que es de interés público y de alcance nacional. Dicho sistema es conducido por la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).
- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre recopilan y sistematizan datos y/o información cartográfica, estadística y documentaria digitalizada referida a los recursos forestales y de fauna silvestre, así como demás información complementaria relacionada al ordenamiento territorial, dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre deben remitir semanalmente a la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) los datos y/o la información digitalizada antes mencionada, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Para el caso de la información recopilada por los nodos, subnodos y aplicaciones locales SIF u otro software que la autoridad considere, ésta





debe ser remitida diariamente, de acuerdo a los formatos que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG).

Adicionalmente, se deberá remitir un informe técnico consolidado de forma mensual, suscrito por el funcionario responsable, de acuerdo al formato que apruebe la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG), el mismo que tiene carácter de Declaración Jurada.

Una vez que se cuente con un sistema virtual de información interconectado a nivel nacional, toda la información digitalizada por los Gobiernos Regionales antes mencionada deberá estar disponible en tiempo real para los niveles de acceso diferenciados conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

En caso se advierta que, intencionalmente, se ha ingresado información que no es real, el funcionario o servidor responsable será pasible de las sanciones administrativas civiles y/o penales a las que hubiere lugar.



- d. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (MINAG) conduce el sistema de información forestal y de fauna silvestre y consolida los datos históricos de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como coadyuvar a la adecuada implementación del mencionado sistema en los Gobiernos Regionales.
- e. La Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre son responsables de contar con personal especializado para cumplir las funciones antes mencionadas. Ambas autoridades contarán con un funcionario responsable de implementar y dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

